



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO 018 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 Y SE ADICIONA EL CAPITULO XII DE LA RESOLUCION NÚMERO 007 DE 16 DE ABRIL DE 2008 QUE REGLAMENTA LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, Acuerdo Número 270 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°004 de 02 de febrero de 2004, la Universidad de Córdoba adoptó el reglamento Académico para Estudiantes de los programas de pregrados.

Que el artículo 114 ibídem establece que en el plan de estudio de los diferentes programas académicos de pregrado se debe incluir el curso Trabajo de Grado.

Que el Consejo Académico expidió la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, mediante la cual se definieron y reglamentaron las distintas opciones de grado en pregrado en la Universidad de Córdoba.

Que mediante Acuerdo Número 007 de 2008 el Consejo Académico modificó el artículo primero del reglamento de las opciones de grado, Resolución Número 007 de 16 de abril de 2008.

Que a través del Acuerdo Número 008 de 17 de marzo de 2016, se establecen los exámenes preparatorios como requisito que deben cumplir los estudiantes del programa de derecho para obtener el título de abogado.

Que la Ley 1324 de 2009 señala que los Exámenes de Estado, Saber Pro para programas académicos de pregrado, son requisito para obtener el título universitario.

Que la Ley N°1905 de 28 de junio de 2018, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado en su artículo 1 señala que "Para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado que para el efecto realice el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), directamente o a través de una Institución de Educación Superior acreditada en Alta Calidad que se contrate para tal fin".





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



Que se hace necesario racionalizar las evaluaciones establecidas para los estudiantes y graduados de programas de derecho, especialmente aquellas que generan retención de estudiantes con tasas de graduación en semestre por encima de los previstos en los registros calificados, sin que ello afecte la calidad de los procesos de formación ofrecidos por la institución.

Que en concordancia con lo anterior se debe modificar la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, adicionando los Exámenes Preparatorios como opción de grado para los estudiantes del programa de derecho de la Universidad de Córdoba y derogar el Acuerdo Número 008 de 17 de marzo de 2016 que establece los exámenes preparatorios como requisito para obtener el título de abogado.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 8, 15, 17 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, el cual quedará así:

“ARTICULO 1. ARTICULO 1. *Defínanse de la siguiente manera las opciones de Trabajo de Grado:*

- **Trabajo de Investigación y/o Extensión.** *Consiste en la aplicación del método científico o estrategias de acción participativa para el estudio o solución de un problema del entorno relacionado con la formación profesional del estudiante.*
- **Monografía.** *Es un trabajo de recopilación teórica con sentido crítico de un tema relacionado con la formación profesional del estudiante.*
- **Pasantía.** *Se refiere a la actividad académico presencial que puede desarrollar el estudiante en una entidad académico o de servicios, centros o institutos de investigación. La Pasantías debe permitirle el estudiante integrar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado para contribuir o la consolidación de su formación profesional.*
- **Práctica Empresarial.** *Es una actividad académica presencial que realiza el estudiante en el sector productivo y de servicios, que le brinda /a oportunidad de aplicar fas conocimientos adquiridos mediante su confrontación can problemas reales.*





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



- **Diplomado.** Se refiere a la realización de un curso de actualización, profundización o manejo de nuevas tecnologías ofrecidas por la Institución en cualquiera de las áreas de formación profesional del Programa.
- **Creación de Empresa.** Se refiere a la actividad que puede desarrollar el estudiante para formular, crear poner en funcionamiento una empresa del sector productivo o de servicios.
- **Monografía jurídica.** Es el análisis sistemático crítico que se hace por escrito de un tema Jurídico o sociojurídico, utilizando diversas fuentes del derecho, con fines de compilación o investigación de casos que pueden ser cotejados con otros partiendo de una hipótesis que se pretende confirmar o rechazar.
- **Judicatura.** Es el requisito de grado, reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), que puede realizar el estudiante de Derecho una vez haya aprobado todos los cursos del plan de estudios, la cual podrá cumplir bajo la modalidad Ad-Honorem o en el desempeño de un cargo remunerado ya sea en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado, en correspondencia con lo preceptuado en la Ley 1780 de 2016, Artículo 158A de la Ley 65 de 1993, Artículo 50 de la Ley 1395 de 2010, Artículo 23 numeral primero del Decreto Legislativo 3200 de 1979 y en especial, el Acuerdo N° PSAA10-7543 de 2010, Acuerdo N° PSAA12-9338 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) o en aquellas disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Practica Social.** Actividad mediante la cual el estudiante dispone al servicio de las comunidades más vulnerables, las competencias adquiridas en su formación profesional. El estudiante que seleccione esta modalidad, desarrollará su labor profesional el servicio de una entidad estatal, ONG, en programas de ayuda solidaridad social.
- **Exámenes preparatorios.** Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica, científica y práctica, que auscultan la formación y el criterio del aspirante al grado profesional de abogado.

Son cinco (5) las pruebas preparatorias que evalúan los resultados de aprendizaje y competencias de egreso del programa de Derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese a la Resolución Número 007 de 16 abril de 2008, el Capítulo XII, el cual quedará así:

“CAPITULO XII EXAMENES PREPARATORIOS





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ARTICULO 36. Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica, científica y práctica, que auscultan la formación y el criterio del aspirante al grado profesional de abogado. Las cinco pruebas preparatorias evalúan el conocimiento y las competencias de egreso, desde una visión integral del saber, saber hacer y saber ser.

Los exámenes preparatorios que deben presentar los estudiantes del programa de Derecho que escojan esta opción, son cinco (5), estos son:



1. DERECHO PENAL

- *Derecho Penal General*
- *Derecho Penal Especial*
- *Derecho Procesal Penal*

2. DERECHO PÚBLICO

- *Derecho Administrativo General y colombiano*
- *Derechos Humanos e Internacional Humanitario*
- *Derecho Constitucional*
- *Derecho Internacional Publico*
- *Derecho Ambiental, Agrario y Restitución de Tierras*

3. DERECHO LABORAL

- *Derecho Laboral I*
- *Derecho Laboral II*
- *Derecho Procesal Laboral*
- *Seguridad Social*

4. DERECHO PRIVADO I

- *Derecho Civil Personas*
- *Derecho Comercial I y II*
- *Derecho de Familia y del Menor*
- *Derecho de Sucesiones*

5. DERECHO PRIVADO II

- *Derecho Civil Bienes*
- *Derecho Civil Obligaciones*
- *Derecho Civil Contratos*

ARTICULO TERCERO. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, reglamentará todo lo relacionado con la presentación, ejecución, sustentación y calificación de los exámenes preparatorios como opción de grado, previo aval del Consejo Académico.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Número 008 de 17 de marzo de 2016, que establece los exámenes preparatorios como requisito para obtener el título de abogado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.


OSCAR ARISMENDI MARTÍNEZ
Presidenté E


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

